

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES 080

Nº 180

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

Proy. de Resolución solicitando al PEF informe si ha sido designado el secretario de la Comisión Bicam. Coordinadora para la Discusión (Ley Bicam. Nº 48)

Entró en la Sesión de: 23.05.2000

P/R

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA

As. 180/00



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

para que, a fines del año que corresponde a esta Cámara Legislativa lo siguiente: 1-

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo informe si ha sido designado el Secretario de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad, según lo establece el art. 5º de la Ley Provincial N° 48; -

2- (ARTICULO 5º de la Ley Provincial N° 48) si ha sido nombrada la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad según lo establece el art. 5º de la Ley Provincial N° 48; -

3- (ARTICULO 10 de la Ley Provincial N° 48) registro actualizado de las personas con discapacidad según lo establece el art. N° 10 de la Ley Provincial N° 48; -

4- (ARTICULO 7º de la Ley Provincial N° 48) si han sido designados los profesionales de los hospitales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que realicen las juntas médicas, para el otorgamiento de los certificados de Discapacidad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARROJO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

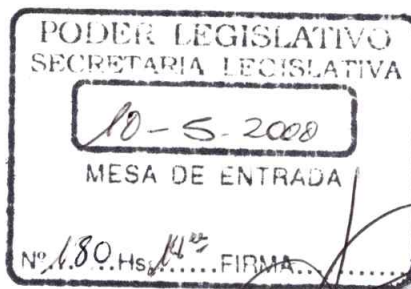
HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERMET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

[Handwritten notes in green ink]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Todos los seres humanos deben tener oportunidades de crecer y desarrollarse plenamente, para integrarse en forma adecuada al medio en que se desenvuelven.

El principio de igualdad de derechos entre personas con y sin discapacidad significa que las necesidades de todo individuo son de la misma importancia y que todos los recursos deben emplearse de tal manera que garanticen una oportunidad de participación a cada individuo y que teniendo la Ley Provincial N° 48 para garantizar la igualdad de aquellas personas que tienen capacidades diferentes es que se propicia el siguiente pedido de informe.-

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARROJO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo informe si ha sido designado el Secretario de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad, según lo establece el art. 5º de la ley Provincial N° 48. -

ARTICULO 2º. -Informar si ha sido nombrada la comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad según lo establece el art. 5º de la ley Provincial N° 48. -

ARTICULO 3º. -Informar sobre el registro actualizado de las personas con discapacidad según lo establece el art. N° 10 de la ley Provincial N° 48. -

ARTICULO 4º. -Informar si han sido designados los profesionales de los hospitales de las ciudades de Ushuaia y Rio Grande que realicen las juntas medicas, para el otorgamiento de los certificados de Discapacidad

ARTICULO 5º.- De forma.-

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza